

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 063**  
**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas precisas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: *“Créase el Sistema de Información Pública Agropecuaria con el objeto de generar, administrar y proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participen en la producción y en los mercados agropecuarios y de servicios relacionados con la tierra rural. (...)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre del 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 076 de 17 de abril del 2002, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, creó la Unidad de Apoyo a la Ejecución del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales PRAT -denominado como Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT-;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 160 de 23 de septiembre del 2008, el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -actual Ministerio de Agricultura y Ganadería- encargó a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, la ejecución del Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales-SIGTIERRAS en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control;

Que el Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril del 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería determinó que *“(..). asignará a las Subsecretarías y Coordinaciones de Generales temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta Institución, (...)”;*

Que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 068 de 20 de septiembre del 2023, establece: *“Disponer el inicio del proceso para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS; y, por tanto, de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, atendiendo las Normas que contienen los Lineamientos para Procesos de Cierre y Baja de Estudios, Programas y Proyectos de Inversión Pública y más normativa vigente aplicable”;*

Que el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 068 de 20 de septiembre del 2023, señala: *“Todos los derechos y obligaciones derivados de convenios, contratos o cualquier otro instrumento nacional o internacional legalmente reconocido relativos al Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT serán asumidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, debiendo para el efecto esta última coordinar las acciones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, dentro de sus competencias.*

*La Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria asumirá la responsabilidad de la plataforma tecnológica y modelo de gestión del Sistema SINAT, los servicios generados a partir de la*

*sostenibilidad del mismo, capacitación, apoyo en la emisión tributaria, migración e importación de información, análisis para la implementación de mejoras y requerimientos por parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales anclados a la normativa legal vigente, según corresponda”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 076 de 12 de diciembre del 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, expidió el Tarifario para el Cobro de Tasas por Prestación de Servicios Asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras-SINAT;

Que Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 16 de enero del 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, en su artículo 1, acordó: *“Delegar al titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, o a quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba los convenios y demás instrumentos que sean necesarios para la prestación de servicios asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT), entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que lo requieran, a nivel nacional”;*

Que el ítem 1.1.1.1 del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo del 2025, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería: *“c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...) i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera; (...)”;*

Que el numeral 1.2.1.1.3 Gestión de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria del Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo del 2025, mediante el cual se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, indica la misión de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria: *“Coordinar y establecer los procesos de obtención de información agropecuaria oportuna y consistente; así como el fomento de comercialización agropecuaria, en el ámbito nacional como internacional, a través de herramientas orientadas a los diferentes actores que intervienen en el sector agropecuario, para democratizar la información y favorecer la toma de decisiones de carácter estratégico y político, así como facilitar la comercialización entre el agricultor y la agroindustria”;*

Que el literal c) del numeral 1.2.1.1.3 Gestión de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria del Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo del 2025, mediante el cual se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece como atribución y responsabilidad del Subsecretario/a de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria: *“Articular la actualización e implementación del Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT), en coordinación con las instancias competentes”;*

Que el numeral 1.2.1.1.3.2 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo del 2025, en la Gestión de Análisis de Información Agropecuaria, contempla entre las

atribuciones y responsabilidades: “(...) e) Gestionar la implementación del sistema nacional de administración de tierras (SINAT); (...) f) Elaborar la planificación y calendarización de la recopilación, generación, monitoreo, desarrollo geoinformático y publicación de información geográfica, cartográfica, agroclimática, riesgos naturales, cambio climático y suelos (...)”; y, dentro de los entregables de dicha unidad, la Gestión interna de desarrollo e integración geoinformático en su numeral cuarto señala: “Reporte de base de datos nacional consolidada del catastro rural obtenida del Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT) y demás fuentes institucionales (...)”;

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo del 2025, indica: “La Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria cambia de denominación a Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, asumirá los bienes, archivos y demás información de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria suprimida, en un término de 60 días, a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial”;

Que mediante informe técnico-jurídico de justificación emitido por la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, la unidad técnica requirente concluyó: “(...) para que el Ministerio de Agricultura y Ganadería continúe con la prestación de servicios asociados al SINAT a los GADM a nivel nacional, es imprescindible la expedición de un Acuerdo Ministerial por parte de la máxima autoridad, donde se delegue al titular de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, en virtud de la nueva reestructura instrucciones establecida en el Acuerdo Ministerial No. 030 de 31 de marzo del 2025. (...)”;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al titular de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, o a quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta cartera de Estado, suscriba los convenios de cooperación interinstitucional para la prestación de servicios asociados al Sistema Nacional para la Administración de Tierras - SINAT, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a nivel nacional.

**ARTÍCULO 2.-** La persona delegada, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable por sus actos u omisiones en el ejercicio de la delegación, y deberá informar al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas en el marco de este Acuerdo Ministerial.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y

responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

**ÚNICA.** - Sustitúyase la denominación “Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria” por “Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria” en la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. 076 de 12 de diciembre del 2024. En lo no modificado por la presente Disposición Reformatoria, se estará dispuesto originalmente en el Acuerdo Ministerial reformado.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 16 de enero del 2025, así como todos los instrumentos normativos, con igual o inferior jerarquía, que se opongan al contenido presente Acuerdo Ministerial.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mayo de 2025.

Franklin Danilo Palacios Márquez  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**